



*OCAMPO GRUPO ADUANAL S.A. DE C.V.*

05 de diciembre de 2014

**A Todos Nuestros Clientes**

### ¡ AVISO IMPORTANTE !

Por este conducto nos dirigimos a ustedes para hacerles un importante aviso derivado del anuncio público que hizo el 3 de diciembre de 2014 el Secretario de Hacienda Luis Videgaray relativas a las medidas para fortalecer la industria textil, mismas que resultan en nuevas medidas contra el comercio desleal y que deben ustedes de tenerlas muy en cuenta antes de hacer pedidos de este tipo de mercancía, para evitar que la mercancía quede detenida en las aduanas o en las fronteras y evitar así gastos innecesarios de almacenajes y/o demoras.

Es importante resaltar que las medidas que a continuación se indican se prevé entren en vigor a partir de enero de 2015, sin embargo es necesario que la Secretaria de Economía las haga oficiales, publicándolas en D.O.F. e identificando las fracciones arancelarias que estarán sujetas a dichas medidas, por el momento solo tenemos conocimiento que va a aplicar a productos de textiles y de la industria del vestido.

- ✓ Los importadores que pretendan importar mercancías textiles y del vestido que se listen por la secretaria mediante D.O.F. deberán inscribirse previamente en un Padrón Especifico (Padrón Sectorial).
- ✓ Quienes pretendan importar mercancía Textil deberá tramitar un Aviso Automático 5 días, en el que den el detalle de los



**OCAMPO GRUPO ADUANAL S.A. DE C.V.**

productos a internarse en el país. Este trámite se hace en VUCEM.

- ✓ Las mercancías Textiles que se regulen tendrán un DESDOBLAMIENTO de fracciones arancelarias, es decir se clasificarán en fracciones arancelarias de 10 dígitos en vez de 8, lo anterior para poder identificar diferentes mercancías que hoy en día se agrupan en una misma Fracción.
- ✓ Se fijará un sistema de Precios de Referencia (Precios Estimados) a nivel fracción arancelaria a fin de evitar la entrada de mercancía subvaluada.
- ✓ Si la mercancía a importar se encuentra por debajo de los Precios de Referencia indicados en el párrafo anterior, deberán de garantizar la diferencia entre estos y el precio pagado mediante un Depósito en una Cuenta aduanera de Garantía ante una institución bancaria autorizada. (Los mecanismos deben de publicarse en D.O.F.).

Favor de atender este comunicado y hacerlo extensivo a las áreas de Compras Internacionales, Ventas, finanzas o cualquier otra área que pueda serle útil para evitar compras de estos tipos de mercancías sin previo aviso y generen problemas en las áreas de Trafico e Importaciones por generar almacenajes o demoras.

Sin más por el momento me despido de Ustedes:

Atentamente:

Lic. Jorge Alfonso Fortier  
Gte. Corporativo de Operaciones